OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 17 de Marzo de 2025 a las 11:35:32

176088211

No. RADICACIÓN: 2025-074-6-1712

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICIO No.: 2025EE047602 del 13/03/2025 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de
MATRICULAS: 074-67345
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
CANCELACION EMBARG...	17	1	E	$

VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 99766

80155-266-2024EE0047602

Contraloria General de la Republica :: SGD 13-03-2025 15:35
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0047602 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80155 GRUPO DE COBRO COACTIVO DE BOYACÁ / ELIS ALEXANDER MORENO SALAMANCA
DESTINO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - DUITAMA BOYACÁ
ASUNTO CANCELACIÓN MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DENTRO DEL EXPEDIENTE PFCC Nº 1212
OBS

2025EE0047602

Tunja, 13 marzo de 2025

Señores:
OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÙBLICOS
DUITAMA – BOYACÀ
Carrera 19 N° 16-31
CORREO: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

ASUNTO: CANCELACIÒN MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO ORDENADA DENTRO DEL EXPEDIENTE Nº 1212
EJECUTADO: MARTHA INÈS CEPEDA TRIANA - CC No. 46.370.714

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo ordenando en el auto **Nº 15 de fecha 12 de marzo de 2025**, de manera atenta solicitamos proceder con el **levantamiento** de la medida cautelar, conforme a lo establecido en el artículo cuarto que en su tenor literal indica:

> *(...)* ***ARTÍCULO CUARTO:*** *Decretar el* ***LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR,*** *registrada en la ANOTACIÒN Nº 5 del Folio de Matrícula Inmobiliaria* ***Nº 074-67345****, con AUTO Nº 74 de fecha 29/08/2024, decretada dentro del Proceso de Cobro Coactivo Nº 1212 – CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÙBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL TUNJA, respecto del derecho real de dominio del que es titular la señora: MARTHA INES CEPEDA TRIANA, identificada C.C. No. 46.370.714. Esta medida fue comunicada a través de SIGEDOC Nº 2024EE0164359 de fecha 30/08/2024 y por parte de la Oficina de Registro de DUITAMA se dio respuesta con 2024-074-6-6634 de fecha 13 de septiembre de 2024. (...)*

Una vez registrada la cancelación de la medida cautelar, favor comunicarnos al Grupo de Cobro Coactivo, de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental de Boyacá, ubicada en la Calle 20 número 8-20 en la ciudad de Tunja, y/o a los correos *liliana.mancipe@contraloria.gov.co y elis.moreno@contraloria.gov.co*, junto con la correspondiente constancia de inscripción. (...)

Atentamente,

ELIS ALEXANDER MORENO SALAMANCA
Profesional Grupo de Cobro Coactivo

ANEXOS: Copia del Auto No 15 de 12/03/2025 Ordena la medida (04 folios)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE
BOYACÁGRUPO DE COBRO COACTIVO

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÒN DEL PROCESO FISCAL DE COBRO COACTIVO 1212 Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES

Trazabilidad	**Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal Nº 80152-145-1263-2023**
Expediente	**PROCESO DE COBRO COACTIVO 1212**
Ejecutado:	**MARTHA INÈS CEPEDA TRIANA identificada con CC No. 46.370.714**
Cuantía:	**CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL M/CTE. ($5.800.000)**

ASUNTO:

El suscrito Contralor Provincial de Boyacá – Directivo Colegiado, obrando en calidad de funcionario Ejecutor de la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Gerencia Departamental de Boyacá de la Contraloría General de la República, procede a **TERMINAR POR PAGO de la obligación derivada** del Proceso Fiscal de Cobro Coactivo 1212, en virtud del TÌTULO EJECUTIVO contenido en la Resolución Nº 80152-145-1263-2023 de fecha 23 de febrero de 2024.

COMPETENCIA

El Contralor Provincial de Boyacá - Directivo Colegiado, es competente, para proferir el presente auto de archivo por pago con base en el numeral 5° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 267 del 22 de febrero del 2000, artículo 29 de la Resolución Organizacional REG–OGZ–0748 DE 2020, por medio de la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la Acción de Responsabilidad Fiscal y de Cobro Coactivo en la Contraloría General de la República, ley 42 de 1993, ley 610 de 2000, ley 1437 de 2011 y en concordancia con el Código General del Proceso.

ANTECEDENTES PROCESALES:

Mediante SIGEDOC Nº 2024IE0080167 del 24/07/2024, suscrito por el Doctor JULIO MOLANO NOVOA en calidad de Gerente Departamental Boyacá, fue enviado al Grupo de Cobro Coactivo el Título Ejecutivo integrado por:

> ***(...) Resolución Nº 80152-145-1263-2023 de fecha 23 de febrero de 2024*** *proferida por la Gerencia Colegiada Departamental de Boyacá de la Contraloría General de la República, en el Proceso de Administrativo Sancionatorio, Título Ejecutivo a través del cual se determinó entre otros lo siguiente:*
>
> ***PRIMERO: Proferir Sanción consistente en Multa,*** *equivalente a cinco (05) salarios mínimos mensual, para la época del incumplimiento de la obligación vigencia 2023 el cual corresponde a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL M/CTE. ($5.800.000), a la señora:* ***MARTHA INES CEPEDA TRIANA,*** *identificada C.C. No. 46.370.714 para la época de los hechos en su condición de representante legal de la Cooperativa de Transporte Especial y de Turismo COOTRAESTUR LTDA, como consecuencia de los fundamentos y considerandos legalmente expuestos en esta resolución. (...) C. Principal Folios 3-19.*

2. Que mediante RESOLUCIÒN ORD-801119-036-2024 de fecha 23 de mayo de 2024, se resolvió Recurso de Reposición dentro del Proceso Sancionatorio Nº 80152-145-1263-2023 de fecha 23 de febrèro de 2024, así:

> *"(...) **PRIMERO: CONFIRMAR el ARTÌCULO PRIMERO de la Resolución Ordinaria Nº 002 del 23 de febrero de 2024, mediante la cual se impone sanción de multa a la señora** MARTHA INES CEPEDA TRIANA, identificada C.C. No. 46.370.714 para la época de los hechos en su condición de representante legal de la Cooperativa de Transporte Especial y de Turismo COOTRAESTUR LTDA, equivalente a ($5.800.000) CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL M/CTE. (C. Principal Folios 28-34)*

3. Que el Título Ejecutivo contenido en la Resolución Nº 80152-145-1263-2023 de fecha 23 de febrero de 2024, proferido por la Gerencia Colegiada Departamental de Boyacá de la Contraloría General de la República, quedó debidamente ejecutoriado el 13 de junio de 2024. (C. Principal Folio 58)

ACTUACIONES PROCESALES RELEVANTES:

I. Mediante AUTO Nº 65 fecha 06 de agosto de 2024, se **AVOCA CONOCIMIENTO** del Proceso Fiscal de Cobro Coactivo 1212, en contra de **MARTHA INES CEPEDA TRIANA**, identificada C.C. No. 46.370.714. (Folios 60-63 C. Principal).
II. Mediante AUTO Nº 97 fecha 21 de noviembre de 2024, se **APRUEBA EL ACUERDO DE PAGO** suscrito con la señora **MARTHA INES CEPEDA TRIANA**, identificada C.C. No. 46.370.714. (Folios 78-80 C. Principal).

CONSIDERACIONES

Del pago Total de la Deuda:

En desarrollo de la etapa de cobro persuasivo, la señora **MARTHA INES CEPEDA TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.370.714, solicito acuerdo de pago para el monto de la Obligación Fiscal derivada del PFCC-1212, en (10) cuotas mensuales por un valor de **($608.082,47) SEISCIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE.**, tal y como se describe a continuación:

Fecha pago Cuota	Intereses de Financiación	Intereses moratorios	Vr Cuota	No. CUOTAS
16/11/2024	$ 29.000,00	$ 12.013,15	$ 608.082,47	1
16/12/2024	$ 26.164,65	$ 12.013,15	$ 608.082,47	2
16/01/2025	$ 23.315,13	$ 12.013,15	$ 608.082,47	3
16/02/2025	$ 20.451,36	$ 12.013,15	$ 608.082,47	4
16/03/2025	$ 17.573,27	$ 12.013,15	$ 608.082,47	5
16/04/2025	$ 14.680,79	$ 12.013,15	$ 608.082,47	6
16/05/2025	$ 11.773,85	$ 12.013,15	$ 608.082,47	7
16/06/2025	$ 8.852,37	$ 12.013,15	$ 608.082,47	8
16/07/2025	$ 5.916,28	$ 12.013,15	$ 608.082,47	9
16/08/2025	$ 2.965,52	$ 12.013,15	$ 608.082,47	10
	TOTAL= **($160.693,22)**	TOTAL= **($120.131,51)**	TOTAL= **($ 6.080.824,73)**	

Que en ejecución del acuerdo pago la señora: **MARTHA INES CEPEDA TRIANA**, identificada C.C. No. 46.370.714, realizó el pago de CUATRO (4) cuotas según el acuerdo de pago de la siguiente manera:

FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA	Nº CUOTA	COMPROBANTE DE RECAUDO	BANCO
16/11/2024	$608.082,47	1	A0077151544	BANCAMIA
16/12/2024	$608.082,47	2	A0081809910	BANCAMIA
16/01/2025	$608.082,47	3	A0085332837	BANCAMIA
16/02/2025	$608.082,47	4	A0087192723	BANCAMIA

Posteriormente, la señora: **MARTHA INES CEPEDA TRIANA**, identificada C.C. No. 46.370.714, realizó el Pago total del excedente con sus respectivos intereses causados a la fecha en que efectuó el pago; es decir 17 de febrero de 2015 de la siguiente forma:

FECHA DE PAGO	VALOR EXCEDENTE + INTERESES	COMPROBANTE DE RECAUDO	BANCO
17/02/2025	($3.583.777)	A0089621381	BANCAMIA

Que sumados los pagos realizados por la señora: **MARTHA INES CEPEDA TRIANA**, identificada C.C. No. 46.370.714, por un valor de SEIS MILLONES DIECISEIS MIL CIENTO SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS. **($6.016.106,88)**, se prueba el **PAGO TOTAL** de la Obligación Fiscal más los intereses causados derivada del Título Ejecutivo contenido en la **Resolución Nº 80152-145-1263-2023** de fecha 23 de febrero de 2024, proferida por la Gerencia Colegiada Departamental de Boyacá de la Contraloría General de la República.

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 1625 del Código Civil, el **pago efectivo**, es una de las formas de extinguir las obligaciones, razón por la cual, una vez este Despacho ha constatado que se ha cumplido con la obligación impuesta en la Resolución **Nº 80152-145-1263-2023** de fecha 23 de febrero de 2024, proferida por la Gerencia Colegiada Departamental de Boyacá de la Contraloría General de la República, según los valores arriba discriminados situación que comporta la **terminación** del Proceso Fiscal de Cobro Coactivo Nº 1212 por pago total y en consecuencia el **archivo** del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso[1].

[1] **ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO.** Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.
Cuando haya lugar a aumentar el valor de las liquidaciones, si dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe no se hubiere presentado el título de consignación adicional a órdenes del juzgado, el juez dispondrá por auto que no tiene recursos, continuar la ejecución por el saldo y entregar al ejecutante las sumas depositadas como abono a su crédito y las costas. Si la consignación se hace oportunamente el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.
Con todo, continuará tramitándose la rendición de cuentas por el secuestre si estuviere pendiente, o se ordenará rendirlas si no hubieren sido presentadas. Negrilla y subrayado fuera del texto.

Medidas Cautelares practicadas en PFCC - 1212:

Mediante Auto N° 74 de fecha 29 de agosto de 2024, proferido por la Gerencia Colegiada Departamental de Boyacá de la Contraloría General de la República, ordenó entre otros: *(...) ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del bien inmueble ubicado en la CALLE 14 N° 25-30 LOTE en la ciudad de DUITAMA - BOYACÀ, identificado matrícula inmobiliaria N° 074-67345 de propiedad de MARTHA INÈS CEPEDA TRIANA identificada con CC No. 46.370.714 correspondiente a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Duitama – Boyacá (...)* Folios 1 – 2 C. Medidas Cautelares.

La medida antes mencionada, fue Inscrita en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 074-67345 ANOTACIÒN N° 5 de fecha 03/09/2024. Folios 5-8 C. Medidas Cautelares.

Que conforme a los antecedentes referidos, estando probado el pago TOTAL de la Obligación Fiscal derivada del Título Ejecutivo - Resolución Sanción Multa N° **80152-145-1263-2023** de fecha 23 de febrero de 2024, proferida por la Gerencia Colegiada Departamental de Boyacá de la Contraloría General de la República; es del caso proceder con la **cancelación de las medidas cautelares decretadas en el curso del proceso PFCC – 1212,** en aplicación del Principio General del Derecho el cual consiste en que lo Accesorio está subordinado a lo Principal y, por tanto, su destino está ligado al del objeto principal..

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÒN DEL PROCESO FISCAL DE COBRO COACTIVO No. 1212 adelantado en contra de: **MARTHA INES CEPEDA TRIANA**, identificada C.C. No. 46.370.714, derivado del título ejecutivo contenido en la Resolución Sanción Multa N° **80152-145-1263-2023** de fecha 23 de febrero de 2024, proferida por la Gerencia Colegiada Departamental de Boyacá de la Contraloría General de la República, de conformidad con las razones legales expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo ARCHIVAR EL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 1212 en favor de **MARTHA INES CEPEDA TRIANA**, identificada C.C. No. 46.370.714, dejando las constancias correspondientes en el Grupo de Cobro Coactivo.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia al Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República, los comprobantes que se relacionan para lo de su competencia.

FECHA DE PAGO	BANCO	COMPROBANTE DE RECAUDO	VALOR CUOTA
16/11/2024	BANCAMIA	A0077151544	$608.082,47
16/12/2024	BANCAMIA	A0081809910	$608.082,47
16/01/2025	BANCAMIA	A0085332837	$608.082,47
16/02/2025	BANCAMIA	A0087192723	$608.082,47
17/02/2025	BANCAMIA	A0089621381	($3.583.777)
TOTAL RECAUDOS			($6.016.106,88)

ARTÍCULO CUARTO: Decretar el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, registrada en la ANOTACIÒN N° 5 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 074-67345, con AUTO N° 74 de fecha 29/08/2024, decretada dentro del Proceso de Cobro

Coactivo Nº 1212 – CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÙBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL TUNJA, respecto del derecho real de dominio del que es titular la señora: **MARTHA INES CEPEDA TRIANA**, identificada C.C. No. 46.370.714. Esta medida fue comunicada a través de SIGEDOC Nº 2024EE0164359 de fecha 30/08/2024 y por parte de la Oficina de Registro de DUITAMA se dio respuesta con 2024-074-6-6634 de fecha 13 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR POR ESTADO la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso, informando que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRES MAURICIO COLMENARES URIBE
Contralor Provincial de Boyacá – Funcionario Ejecutor
Contraloría General de la República

Revisó: LILIANA CAROLINA MANCIPE GONZÁLEZ
Coordinadora de Gestión Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: ELIS ALEXANDER MORENO SALAMANCA
Profesional Universitario - Grupo de Cobro Coactivo

CANCELACIÒN MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO ORDENADA DENTRO DEL EXPEDIENTE Nº 1212

Desde Elis Alexander Moreno Salamanca (CGR) <elis.moreno@contraloria.gov.co>
Fecha Jue 13/03/2025 3:43 PM
Para Oficina de Registro Duitama <ofiregisduitama@Supernotariado.gov.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)
Cancelaciòn medida cautelar PFCC-1212.pdf; FOL 88-92 TERMINACIÒN PFCC-1212_0001.pdf;

No suele recibir correo electrónico de elis.moreno@contraloria.gov.co. Por qué es esto importante

Buenas tardes, por medio del presente solicitamos la cancelación de la medida cautelar en los términos arriba indicados.....

Atentamente,

ELIS ALEXANDER MORENO SALAMANCA
Profesional Universitario
Gerencia Departamental de Boyacá
Contraloría General de la República
Carrera 12 No 18-12 Sede Pila Salada -Tunja
elis.moreno@contraloria.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en

general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 25 de Marzo de 2025 a las 03:44:24 pm

Con el turno 2025-074-6-1712 se calificaron las siguientes matrículas:
074-67345

Nro Matricula: 074-67345

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro: 152380100000006970424000000000
MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 14 # 25 - 30 LT

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/03/2025 Radicación 2025-074-6-1712
DOC: OFICIO 2025EE047602 DEL: 13/03/2025 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO, DECRETADO EN AUTO 74 DEL 29-08-2024, EX. 1212.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA SECCIONAL BOYACA
A: CEPEDA TRIANA MARTA INES CC# 46370714

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 86943